

CARTAS INVITACION, SON ILEGALES SI CARECEN DE FIRMA AUTOGRAFA, FUNDAMENTACION Y MOTIVACION

Como saben, le llegan a los particulares cartas invitación donde le imponen varias obligaciones, entre otras:

Enterar una cantidad señalada por concepto de ISR derivado de depósitos en cuentas bancarias
Acudir a la administración local de servicios al contribuyente para presentar la declaración anual y tramitar la clave de identificación electrónica fortificada (CIECF)

Además de apercibirlo de que si no se regulariza su situación fiscal antes de la fecha indicada, perderá los beneficios de la miscelánea.

Por lo anterior en opinión de Órgano Judicial dichas cartas carecen de validez porque no contienen firma autógrafa del funcionario emisor, además de que en ninguna parte del documento, la autoridad que la emitió, señala el precepto legal en el que apoyó sus facultades de comprobación, tampoco cita el fundamento de su competencia material y territorial para determinar obligaciones en cantidad líquida y no expresa las causas que tomó en consideración para emitir la resolución de referencia , adecuando la hipótesis normativa al caso concreto, por lo que tal acto es ilegal por contravenir lo dispuesto por el artículo 38 fracciones IV y V del Código Fiscal de la Federación.

Como se puede observar, con esta ejecutoria de Tribunal Colegiado de Circuito por Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (sentencia recurrida) se puede ver que lo que se venía asegurando desde hace tiempo era correcto.

En estos días empezarán a llegar contribuyentes a los que les han llegado este tipo de cartas, por lo que las quejas que nos lleguen las debemos sustentar en este criterio.

